

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 088- 2025  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y  
BYM INGENIERIA S.A.S**

OBJETO:	INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE, PARA ATENDER LA DEMANDA DE REPOSICIÓN Y NUEVOS PROYECTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	BYM INGENIERÍA S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT 900.140.595-5
REPRESENTANTE LEGAL	BERNARDO RAMÍREZ GARAVITO
IDENTIFICACIÓN:	3.108.449 DE NOCAIMA
DIRECCIÓN:	CRA 13 NO 9B -51
VALOR:	SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$632,160,300) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P., PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO CONTRA EL AVANCE MENSUAL DE ACUERDO A LA INSTALACIÓN MENSUAL, QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LAS CANTIDADES DE MEDIDORES INSTALADOS POR LOS PRECIOS PACTADOS DE MANO DE OBRA Y PRESENTACIÓN DE LAS ACTAS PARCIALES APROBADAS Y AVALADAS POR LA SUPERVISIÓN. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO O FACTURA, ADJUNTANDO A ELLA EL SOPORTE DE COTIZACIÓN MENSUAL O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL EN DONDE SE EVIDENCIE ENCONTRARSE AL DÍA CON EL SISTEMA DE GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL DE TODO EL PERSONAL VINCULADO A LA EMPRESA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL INFORME CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO. PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ CERTIFICAR Y EMITIR EL ACTA DE

	<p>CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO O RECIBO A SATISFACCIÓN RESPECTO AL OBJETO CONTRATADO. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> LOS PAGOS DE QUÉ TRATA ESTA ESTIPULACIÓN SE EFECTUARÁN MEDIANTE CONSIGNACIÓN EN UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE ACUERDE EL CONTRATISTA CON EMSERCHÍA E.S.P. <b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.</p>
<p>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL <b>2025000260</b> DEL CINCO (05) DE MAYO DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 2.4.5.02.08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO / SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE OTROS BIENES NCP/ DIRECCIÓN COMERCIAL / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ACUEDUCTO.</p>

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte **BYM INGENIERIA S.A.S** identificado con NIT **900.140.595-5**, representada legalmente por el señor **BERNARDO RAMIREZ GARAVITO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.108.449 de Nocaima, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES:** La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P. tiene como misión fundamental prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios con calidad y eficiencia, siendo sostenibles económicamente y generando un compromiso ambiental y social con la comunidad. Esta misión se desarrolla aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicio, celeridad, economía y responsabilidad, que orienta a la empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del objeto social que desarrolla. El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 establece claramente que las empresas y los suscriptores tienen el derecho a medir los consumos empleando los instrumentos necesarios, siendo la medición un factor determinante para el cobro del servicio. En consonancia, el contrato de condiciones uniformes determina que el consumo deberá ser cobrado con base en la diferencia de lecturas; y en caso de no poder tomar lectura por alguna anomalía, se podrá cobrar por consumos promedios, usuarios con circunstancias similares o en base a los aforos individuales. Esta disposición subraya la importancia fundamental de contar con equipos de medición precisos y funcionales para una adecuada prestación del servicio. La Resolución 0799 de 2021 establece en su artículo 19 la obligación de la medición del caudal con el objetivo de permitir la lectura, captura y almacenamiento de datos. Asimismo, exige que el prestador del servicio defina la periodicidad y "acciones necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de los macromedidores de agua potable o cruda,

atendiendo a las particularidades de su sistema, con base en su sistema de gestión de calidad e indicadores operativos". El artículo 20 de la misma resolución define los parámetros específicos para la instalación y operación de los micromedidores, estableciendo un marco normativo claro que EMSERCHIA E.S.P. debe cumplir para garantizar la precisión en la medición del consumo. El Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 en su artículo 2.3.1.3.2.2.6 señala las condiciones de acceso a los servicios de acueducto y alcantarillado, estableciendo requisitos específicos que los inmuebles deben cumplir, entre ellos: estar ubicados dentro del perímetro de servicio, contar con licencia de construcción o cédula catastral, tener acceso a vías y redes, estar conectados al sistema de alcantarillado cuando se solicita conexión de acueducto, y disponer de sistemas adecuados de tratamiento de aguas residuales cuando sea necesario. El mismo decreto en su artículo 2.3.1.3.2.1.3 define que los servicios de acueducto y alcantarillado deben ser solicitados de manera conjunta, salvo excepciones específicas. El municipio de Chía ha experimentado un crecimiento exponencial en los últimos años, siguiendo la tendencia general de la Sabana de Bogotá. Esta dinámica ha generado un desafío significativo para EMSERCHIA E.S.P., que debe proporcionar a los usuarios de nuevos proyectos o unidades de vivienda una forma práctica de adquirir o reponer los instrumentos necesarios para la correcta prestación del servicio. Actualmente, la empresa presta el servicio de acueducto a aproximadamente 55,214 usuarios, de los cuales se ha identificado que tienen medidores clase A, B y C con más de 7 años o con lecturas superiores a los 3,000 metros cúbicos, indicador que supera la vida útil estimada e incrementa las pérdidas comerciales debido a la submedición. Este problema de submedición está enmarcado en el artículo 2.1.1.4 de la Resolución CRA No. 151 de 2001 y unificado en el artículo 2.5.1.4 de la Resolución CRA 943 de 2021, que establecen parámetros para la gestión eficiente de la medición del consumo. Adicional a las reposiciones por antigüedad o volumen acumulado, se han identificado otras causales que por cambio de tecnología o uso de los instrumentos de medición hacen necesario realizar la reposición de los equipos. Entre estas causales se encuentran medidores con resultados de laboratorio no conformes, medidores paralizados, cristales ilegibles, medidores empañados, rotos o averiados, situaciones que dificultan significativamente el proceso de medición del consumo. Para la reposición o instalación de los instrumentos de medición es necesario realizar actividades para la adecuación y traslado de los medidores. Esta necesidad se acentúa considerando que en muchos predios la lectura se dificulta debido a que los medidores se encuentran al interior, protegidos con candados, con restricciones de acceso, cajillas rotas, sin tapa, inundados, o con registros de corte dañados o averiados. Según lo establecido en el numeral 32 de la Cláusula 11 del Contrato de Condiciones Uniformes, es obligación del usuario "Permitir a EMSERCHIA E.S.P. el retiro, cambio, revisión o reparación del equipo de medida, cuando este no cumpla las condiciones técnicas adecuadas para la prestación del servicio", disposición reforzada por el artículo 144 de la Ley 142 de 1994. Con el fin de garantizar que los medidores cumplan con los requisitos mínimos establecidos, EMSERCHIA E.S.P. certifica que los equipos cumplen con los parámetros definidos en la norma NTC-ISO 4064, la cual especifica los requisitos metrología y técnicos para medidores de agua, realizando estas verificaciones en laboratorios acreditados por la ONAC. Esta certificación es fundamental para asegurar la precisión y confiabilidad de las mediciones, aspectos críticos para una facturación justa y para la detección oportuna de anomalías en el consumo. Tras un detallado análisis y diagnóstico de la situación actual, se ha identificado la necesidad de reemplazar aproximadamente 20,528 de medidores que se encuentran en condiciones que dificultan o imposibilitan el proceso adecuado de medición del consumo. Esta situación incrementa significativamente los índices de agua no contabilizada en el municipio de Chía y el Índice de Pérdidas por Suscriptor Facturado (IPUF), afectando la sostenibilidad financiera de la empresa y la equidad en la distribución de los costos del servicio entre los usuarios. La implementación de este proyecto de reposición de medidores se alinea perfectamente con los planes de reducción de pérdidas contemplados en la Resolución 688 de 2014, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, que establece metodologías tarifarias para las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Estas resoluciones establecen directrices claras para la reducción sistemática de pérdidas técnicas y comerciales, siendo la actualización de los sistemas de medición una estrategia fundamental para lograr estos objetivos regulatorios. EMSERCHIA E.S.P. enfrenta retos significativos debido a diversos factores: la dependencia del abastecimiento por la compra de agua en bloque a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), el acelerado crecimiento poblacional del municipio, la crisis de disponibilidad de agua causada por el cambio climático, y las pérdidas de agua por diferentes

circunstancias. Estos factores convierten la reducción del Índice de Agua No Contabilizada (IANC) en una prioridad estratégica tanto en el corto como en el mediano plazo, siendo la modernización de los sistemas de medición un componente esencial de esta estrategia. La importancia de esta iniciativa ha sido reconocida a nivel municipal, por lo que ha sido incluida dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027, aprobado mediante el Acuerdo Municipal 219 de 2024. Específicamente, la meta 70 de este plan corresponde a la implementación de un programa y/o proyecto para la gestión de pérdidas de agua, enmarcado dentro del programa "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico" de la línea estratégica "Ecogestión". Esta inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal refuerza la prioridad y relevancia del proyecto de actualización de medidores para el futuro sostenible del municipio. La correcta medición del consumo de agua no solo tiene implicaciones técnicas y económicas para la empresa, sino que también representa un componente fundamental de equidad social en la prestación del servicio. Un sistema de medición preciso y confiable garantiza que cada usuario pague exactamente por el volumen de agua que consume, promoviendo así la justicia en la facturación y eliminando subsidios cruzados no deseados entre diferentes tipos de consumidores. Esto resulta especialmente relevante en un contexto de escasez hídrica y cambio climático, donde el uso eficiente y responsable del recurso agua se convierte en una prioridad colectiva. La renovación de los sistemas de medición contribuye significativamente a la sostenibilidad ambiental del servicio de acueducto. Al reducir las pérdidas comerciales por submedición, se disminuye la presión sobre las fuentes de abastecimiento, traduciendo en una menor necesidad de extracción de agua de los ecosistemas naturales. Adicionalmente, la información precisa sobre patrones de consumo que proporcionan los nuevos medidores permite diseñar programas más efectivos de gestión de la demanda y uso eficiente del agua, fomentando hábitos de consumo responsable entre los usuarios. Desde la perspectiva de la gestión empresarial, la actualización de los sistemas de medición representa una inversión estratégica con un alto retorno. La reducción de pérdidas comerciales por submedición impacta directamente en la facturación y, por ende, en los ingresos operacionales de la empresa. Estos recursos adicionales pueden ser reinvertidos en mejoras de infraestructura, programas de eficiencia operativa y proyectos de expansión, generando un círculo virtuoso de mejora continua en la calidad del servicio. Para los usuarios del servicio, la instalación de medidores modernos representa beneficios importantes como: facturación más precisa y justa, detección temprana de fugas internas que podrían generar sobrecostos, mayor confiabilidad en el servicio, y en el caso de medidores con interfaces avanzadas, acceso a información sobre sus patrones de consumo. Esto empodera a los usuarios para tomar decisiones informadas sobre su consumo de agua, contribuyendo a la sostenibilidad del recurso hídrico y a la optimización de sus propios gastos en servicios públicos. Entre los beneficios específicos para la empresa que han sido identificados en la implementación de este proyecto se encuentran: 1) Precisión en la Medición: Los nuevos medidores son más precisos, asegurando lecturas de consumo exactas que reflejan el uso real de los usuarios; 2) Reducción de Pérdidas No Técnicas: Los medidores nuevos son más difíciles de manipular y algunos incluyen o se adaptan a módulos de transmisión de datos que reportan anomalías por telemetría; 3) Mejora en la Eficiencia Operativa: Los medidores modernos pueden ser monitoreados remotamente, reduciendo la necesidad de lecturas manuales; 4) Detección Temprana de Problemas: Los medidores avanzados pueden detectar anomalías en el consumo, permitiendo identificar fugas y pérdidas de agua; 5) Mejor Experiencia del Usuario: La facturación precisa y datos de consumo mejorarán la satisfacción y confianza en el servicio; 6) Cumplimiento Regulatorio: La actualización de medidores es una exigencia regulatoria; 7) Optimización de la Red: La información de medidores modernos ayuda a entender mejor el comportamiento de la red; 8) Sostenibilidad y Eficiencia: Los medidores inteligentes facilitan la implementación de programas de gestión de demanda y uso eficiente del recurso hídrico. A pesar de la clara necesidad y los múltiples beneficios de implementar un programa de reposición y modernización de medidores, EMSERCHÍA E.S.P. se enfrenta a limitaciones significativas en su capacidad operativa interna para llevarlo a cabo a la escala necesaria. La magnitud de la intervención requerida, que implica la reposición de aproximadamente 23,000 medidores, sumada a la complejidad técnica de las instalaciones y al ritmo acelerado de crecimiento urbano del municipio, hacen inviable que la empresa pueda ejecutar el proyecto con su personal de planta actual sin comprometer otras funciones operativas igualmente críticas. La contratación del servicio de instalación y reposición de medidores permitirá a EMSERCHÍA E.S.P. implementar un enfoque sistemático y programado para la renovación de los equipos, optimizando recursos y minimizando las molestias a los usuarios. El

contratista especializado podrá desarrollar una metodología específica para abordar cada tipo de situación, establecer rutas eficientes de intervención, coordinar previamente con los usuarios los horarios de trabajo y resolver in situ las contingencias que puedan presentarse, aspectos que resultarían muy difíciles de gestionar con personal propio que debe atender simultáneamente múltiples responsabilidades operativas. La renovación de medidores ofrece una oportunidad para implementar tecnologías más avanzadas que mejoren no solo la precisión de la medición sino también la eficiencia operativa global del servicio. Los medidores modernos, especialmente aquellos con capacidad de telemetría o preparados para futuras actualizaciones, permiten la lectura remota del consumo, eliminando errores humanos en la toma de datos, reduciendo costos operativos asociados a la lectura manual y facilitando la detección temprana de anomalías como fugas internas, consumos inusualmente altos o manipulaciones del equipo. El Contrato de Condiciones Uniformes de EMSERCHÍA E.S.P., específicamente en el numeral 32 de la Cláusula 11, establece la obligación de los usuarios de permitir a la empresa el retiro, cambio, revisión o reparación del equipo de medida cuando este no cumpla con las condiciones técnicas adecuadas. Esta disposición, concordante con el artículo 144 de la Ley 142 de 1994, fundamenta jurídicamente la implementación del programa de renovación de medidores y otorga a la empresa las facultades necesarias para exigir a los usuarios la reposición de los equipos que no cumplan con los estándares técnicos requeridos. La implementación del programa de renovación de medidores debe ser también desde la perspectiva de la responsabilidad social empresarial y el compromiso de EMSERCHÍA E.S.P. con la gestión sostenible de los recursos naturales. El agua, como recurso vital y cada vez más escaso, debe ser gestionada con altos estándares de eficiencia y responsabilidad, minimizando el impacto ambiental de su distribución. La medición precisa del consumo constituye la base para políticas efectivas de conservación, permitiendo identificar patrones de uso ineficiente, promover hábitos sostenibles y focalizar inversiones en programas de reducción de pérdidas. El desarrollo del programa de renovación de medidores debe entenderse como parte integral de una estrategia global de modernización y mejoramiento del servicio de acueducto en el municipio de Chía. Esta estrategia contempla acciones complementarias como la sectorización hidráulica de la red, la implementación de sistemas de telemetría y control, la renovación de redes en sectores críticos, y el fortalecimiento de los programas de uso eficiente y ahorro del agua. La medición precisa y confiable del consumo constituye la piedra angular de esta estrategia, proporcionando la información de base necesaria para la toma de decisiones acertadas en los demás componentes del plan. Para la realización concreta de este proyecto, se requiere contar con personal especializado para realizar la instalación de medidores en nuevas acometidas o la reposición en usuarios que requieran el cambio. Este personal deberá contar con el conocimiento técnico específico, la experiencia en instalación de sistemas de medición, y todas las herramientas necesarias para ejecutar estas labores de manera eficiente y conforme a las normativas vigentes. El contratista deberá provisionar equipos de protección personal (EPP) para sus trabajadores, incluyendo como mínimo guantes, gafas de protección, botas con punta de acero y chalecos reflectantes, así como uniformes con distintivos que identifiquen a los empleados de la empresa contratista, cumpliendo con la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente. La contratación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2022 (que aprueba el manual de procedimientos para la contratación en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P), Resolución 551 de 2022 (que adopta dicho manual), y la Ley 80 de 1993 en lo referente a los principios de la contratación y el Código de Comercio. Considerando el objeto "**INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE, PARA ATENDER LA DEMANDA DE REPOSICIÓN Y NUEVOS PROYECTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.**" y su presupuesto oficial de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRECIENTOS DE PESOS MCTE (\$632,160,300) incluidos impuestos, el procedimiento de selección será la INVITACIÓN PRIVADA, observando los principios de contratación establecidos en el Acuerdo de Junta Directiva 005 de 2022 y la Resolución 551 de 2022. Por todo lo anteriormente expuesto, y considerando la importancia estratégica de contar con sistemas de medición precisos y actualizados para garantizar la sostenibilidad técnica, financiera y ambiental del servicio de acueducto, así como para cumplir con el marco normativo vigente y los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, se hace indispensable contratar la **INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE, PARA ATENDER LA DEMANDA**

DE REPOSICIÓN Y NUEVOS PROYECTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P 2. Que el día veintisiete (27) de mayo 2025 Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Invitación Privada No. 017 de 2025, en la página Web del Secop II, el cual tiene por objeto: “INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE, PARA ATENDER LA DEMANDA DE REPOSICIÓN Y NUEVOS PROYECTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.” 3. Que el día **CUATRO (04) de JUNIO de 2025** a las 16:00 horas, tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de la Invitación Privada No. 017 de 2025, acta que hace parte integral del presente proceso. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Invitación Privada No 017 de 2025, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por **BYM INGENIERIA S.A.S**, identificada con Nit 900.140.595-5, representada legalmente por el señor **BERNARDO RAMIREZ GARAVITO**, identificado con numero de cedula 3.108.449 expedida en Nocaima 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día **SEIS (06) de junio de 2025**, evaluación que fue publicada en la página Web www.secop.gov.co, el día **SEIS (06) de junio de 2025**. 6. Que de conformidad con el cronograma, se publicó en la página Web www.secop.gov.co, el día **DOCE (12) de junio de 2025**, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación privada. 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó al Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a **BYM INGENIERIA S.A.S**, identificada con Nit 900.140.595 -5, representada legalmente por el señor **BERNARDO RAMIREZ GARAVITO**, identificado con numero de cedula 3.108.449 expedida en Nocaima. 8. Que el Gerente emite Resolución No 351 de fecha diecisiete (17) de junio de 2025, mediante el cual adjudica el proceso resultante del proceso de **INVITACIÓN PRIVADA No. 017 de 2025**, a **BYM INGENIERIA S.A.S**, identificada con Nit 900.140.595 -5, representada legalmente por el señor **BERNARDO RAMIREZ GARAVITO**, identificado con numero de cedula 3.108.449 expedida en Nocaima 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO.** INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DE AGUA POTABLE, PARA ATENDER LA DEMANDA DE REPOSICIÓN Y NUEVOS PROYECTOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.Cumplir el objeto de contrato de acuerdo con la instalación de equipos de medición cumpliendo con los estándares técnicos y de calidad definidos en las normas generales metodológicas. 2.El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas de conformidad con la necesidad del servicio.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	INSTALACION REPOSICION DE 1/2" EQUIPADO Y PREEQUIPADO	UND	1.00	\$ 78,622.69	\$ 14,938.31	\$ 93,561.00
2	INSTALACION REPOSICION DE 3/4" EQUIPADO Y PREEQUIPADO	UND	1.00	\$ 78,622.69	\$ 14,938.31	\$ 93,561.00
3	INSTALACION REPOSICION DE 1" EQUIPADO Y PREEQUIPADO	UND	1.00	\$ 90,718.49	\$ 17,236.51	\$ 107,955.00
4	INSTALACION REPOSICION DE MACROMEDIDOR DE 1 1/2"	UND	1.00	\$ 241,915.97	\$ 45,964.03	\$ 287,880.00
5	INSTALACION REPOSICION DE MACROMEDIDOR DE 2"	UND	1.00	\$ 282,235.29	\$ 53,624.71	\$ 335,860.00
6	INSTALACION REPOSICION DE MACROMEDIDOR DE 3"	UND	1.00	\$ 282,235.29	\$ 53,624.71	\$ 335,860.00
7	INSTALACION REPOSICION DE MACROMEDIDOR DE 4"	UND	1.00	\$ 282,235.29	\$ 53,624.71	\$ 335,860.00

8	CAMBIO DE CAJILLA INCLUYE CORTE, DEMOLICION, EXCAVACION, RETIRO DE SOBRES, RETIRO DE CAJA METALICA, CONSTRUCCION DE CINTA EN CONCRETO, PERFILADO DE 40*40*10CM DE ESPESOR E INSTALACION DE CAJA	UND	1.00	\$ 161,277.31	\$ 30,642.69	\$ 191,920.00
9	CAMBIO DE TAPA METALICA A TAPA PLASTICA SIN BASE	UND	1.00	\$ 161,277.31	\$ 30,642.69	\$ 191,920.00
10	INSTALACION MEDIDOR DE 1/2" EQUIPADO Y PREEQUIPADO PARA NUEVA ACOMETIDA	UND	1.00	\$ 78,622.69	\$ 14,938.31	\$ 93,561.00
11	INSTALACION MEDIDOR DE 3/4" EQUIPADO Y PREEQUIPADO PARA NUEVA ACOMETIDA	UND	1.00	\$ 78,622.69	\$ 14,938.31	\$ 93,561.00
12	INSTALACION MEDIDOR DE 1" EQUIPADO Y PREEQUIPADO PARA NUEVA ACOMETIDA	UND	1.00	\$ 90,718.49	\$ 17,236.51	\$ 107,955.00
13	INSTALACION DE MACROMEDIDOR DE 1 1/2" PARA NUEVA ACOMETIDA	UND	1.00	\$ 241,915.97	\$ 45,964.03	\$ 287,880.00
14	INSTALACION DE MACROMEDIDOR DE 2" PARA NUEVA ACOMETIDA	UND	1.00	\$ 282,235.29	\$ 53,624.71	\$ 335,860.00
15	INSTALACION DE MACROMEDIDOR DE 3" PARA NUEVA ACOMETIDA	UND	1.00	\$ 282,235.29	\$ 53,624.71	\$ 335,860.00
16	INSTALACION DE MACROMEDIDOR DE 4" PARA NUEVA ACOMETIDA	UND	1.00	\$ 282,235.29	\$ 53,624.71	\$ 335,860.00

3. Cumplir con las especificaciones técnicas de instalación de micro y macro medidores de conformidad con lo dispuesto a la marca de cada equipo. 4. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos entregados en óptimas condiciones para los usuarios, en caso de presentar alguna falla o mantenimiento durante el proceso de instalación el contratista deberá garantizar el mantenimiento y correcto funcionamiento de los equipos instalados. 5. El contratista deberá provisionar para el personal a cargo de la instalación de equipos los equipos de protección personal (EPP), que contengan como mínimo: guantes, gafas de protección, botas con punta de acero, chalecos reflectantes, entre otros, dependiendo de la naturaleza del trabajo; así mismo los uniformes con distintivo que identifiquen a los empleados de la empresa contratista, cumpliendo con la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente. 6. Las personas que se encargaran de realizar las labores deberán contar con chaleco según diseño entregado por la supervisión del contrato y carnet de identificación donde se especifiquen los datos del trabajador como número de identificación, foto, cargo, entre otra previa aprobación por parte del supervisor del contrato. 7. El contratista deberá realizar la capacitación para los empleados que prestaran el servicio en la empresa en el correcto uso del uniforme, elementos de protección y políticas de seguridad y salud en el trabajo. 8. Contar con la disposición para la realización de labores de supervisión por parte de la empresa, y actividades de inspección y/o auditoria por parte de las autoridades competentes. 9. Mantener la supervisión continua de todos los uniformes y/o equipos de protección, para lo cual el contratista deberá contar con un registro permanente de la entrega de dichos elementos, con fechas de entrega y renovación según lo dispuesto por la normatividad vigente. 10. El contratista deberá contar con la disponibilidad de todas las herramientas necesarias para la realización de las actividades correspondientes a la instalación, renovación y/o mantenimiento de los equipos entregados. 11. El personal dispuesto por el contratista para el cambio de equipos deberá ser el mismo que realice la entrega de notificaciones de cambio de medidores para los usuarios de la prestación del servicio. 12. El contratista deberá entregar periódicamente un informe antes de la instalación de los equipos donde certifique cuales son los materiales requeridos, así como las condiciones y estado de la acometida para cada uno de los usuarios a intervenir. Así como incluir fotos o videos que evidencien lo anterior. 13. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del cronograma de actividades, así como la cantidad de equipos solicitados para cambio por reposición o instalaciones nuevas requeridas por la supervisión del contrato. 14. El contratista deberá comunicarse con cada uno de los usuarios vía telefónica o personalmente para garantizar el proceso de instalación en las fechas programadas. 15. El contratista se compromete a entregar las ordenes de trabajo el mismo día de ejecución antes de las 5:30 pm, cada Orden de Trabajo deberá ser entregada con la totalidad de los campos diligenciados, nombre apellido y firma del usuario y operario que realiza la labor, las ordenes deberán ser entregadas en letra legible sin tachones o enmendaduras. 16. Cuando se realice la reposición de medidores o cambio de medidor para verificación de laboratorio el contratista deberá

entregar los medidores en las siguientes condiciones: a. Cuando se requiere que el medidor sea enviado a laboratorio deberá entregarlo en bolsa de burbujas y bolsa de envío a laboratorio con todos los campos diligenciados según el instructivo entregado por la supervisión del contrato, b. Para los medidores que se requiere chatarrización los mismos deberán ser entregados limpios y marcados con orden de trabajo y código interno. 17. En caso de encontrar una cajilla inundada el contratista deberá identificar el tipo de causal de la inundación (fuga, nivel freático, entre otros) e informar a la supervisión del contrato antes de retirarse del lugar para definir las acciones que se deberán tomar en relación con el medidor. 18. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento del medidor posterior a su instalación, en caso de requerir la garantía de la instalación el contratista deberá realizar dichas labores el siguiente día calendario a la notificación de la garantía, para lo cual, el contratista deberá asumir la totalidad del costo que implique dicha labor. 19. El medidor será entregado al contratista el día que deba realizar el cambio, por lo cual, el contratista deberá realizar su instalación a todo costo, cuando el medidor presente alguna falla por mala manipulación al momento del transporte y/o instalación o pérdida el contratista deberá reemplazar el medidor por uno nuevo con las mismas características y condiciones técnicas del que fue entregado por la empresa, en caso de ser un medidor que se retira para llevar a laboratorio el mismo deberá ser reemplazado por el contratista por un medidor que cuente con la tecnología requerida por la empresa para instalación de nuevos medidores y asumir a todo costo su instalación. 20. El contratista deberá entregar a diario mediante correo electrónico un archivo en Excel con el resumen de las órdenes de trabajo ejecutadas (acta de instalación o retiro) con la información solicitada por EMSERCHÍA ESP, sujeta a cambios o actualizaciones en los formatos. 21. El contratista deberá informar al área encargada siempre que se presenta alguna novedad referente a la instalación o retiro de medidores y consignarlo en la orden de trabajo.

**B. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias.
6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes.
7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P.
8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa.
9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EMSERCHÍA E.S.P.**, se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de suministro corresponde a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRECIENTOS DE PESOS MCTE (\$632,160,300) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato contra el avance mensual de

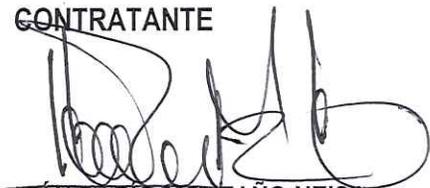
acuerdo a la instalación mensual, que resulte de multiplicar las cantidades de medidores instalados por los precios pactados de mano de obra y presentación de las actas parciales aprobadas y avaladas por la SUPERVISIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, adjuntando a ella el soporte de cotización mensual o certificación expedida por el revisor fiscal en donde se evidencie encontrarse al día con el sistema de general de seguridad social y parafiscal de todo el personal vinculado a la empresa de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el informe correspondiente a actividades propias del contrato. Para realizar el respectivo pago, el SUPERVISOR del contrato deberá certificar y emitir el acta de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato o recibo a satisfacción respecto al objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos de qué trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde el CONTRATISTA con EMSERCHÍA E.S.P. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el valor total del contrato. A partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN** La Empresa de Servicios Públicos de Chía, ejercerá el Control y Vigilancia del cumplimiento del presente contrato por intermedio del Dirección Técnico operativa y Comercial y/o quien estas direcciones deleguen, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del Servicio** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más **c) Salarios y Prestaciones Sociales** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS**

**PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. –** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: Al señor **BERNARDO RAMIREZ GARAVITO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.108.449 de Nocaima, en la Carrera 13 No 9B – 51 y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, del municipio de Chía, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año 2025.

CONTRATANTE



**IVÁN DARIO MONTAÑO NEISA**  
11.202.100 expedida en Chía  
Gerente

CONTRATISTA



**BERNARDO RAMIREZ GARAVITO**  
CC: 3.108.449 de Nocaima  
R/L BYM INGENIERIA S.A.S  
NIT: 900.140.595-5

Proyectó: Ana María Meza Sánchez / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación  
Revisó Aprobó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación



